



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 4 5 8)

3 0 JUL 2018

“Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1507 del 01 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 05 de Septiembre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para quince (15) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Candelaria Real ubicado en el municipio de Candelaria del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1667 del 22 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 27 de septiembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para doce (12) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Candelaria Real, del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 8911 del 04 de octubre de 2017, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de octubre de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de octubre de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de Noviembre de 2017, radicada con el No. 2017EE0106912.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00495 del 07 de marzo de 2018 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil ciento noventa y ocho millones cuatrocientos catorce mil novecientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$2.198.414.988).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en

A

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00495 del 07 de marzo de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015 excluyó del proceso de asignación cuarenta y dos (42) hogares mencionados en la Resolución N° 0579 del 08 de mayo de 2018 de acuerdo a la denuncia del ente territorial, por lo tanto Fonvivienda inició Proceso Administrativo contra ellos de acuerdo al artículo 34 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que posterior a dicha denuncia la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, a través de oficio con radicado 2018EE0038844 de fecha 22 de mayo de 2018, informó al Ente Territorial que no se encontraron pruebas conducentes, pertinentes y útiles que indiquen falta de veracidad en los datos suministrados por los hogares denunciados en los formularios de postulación y/o en los documentos que los acompañan, por lo que se inhibe de abrir investigación administrativa sancionatoria, aclarando que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios, en caso de que existan nuevas pruebas que así lo permita, por lo que se considera necesario continuar con el proceso de asignación de los cuarenta y dos (42) hogares que fueron excluidos en la Resolución N° 0579 del 08 de mayo de 2018.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Asignar cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

No. 00495 del 07 de marzo de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Candelaria Real en el municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
MUNICIPIO: CANDELARIA
PROYECTO: URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	22486526	MARINA ESTHER	DE LA HOZ LLANOS	URBANIZACION CANDELARIA REAL
2	22486740	VICTORIANA MODESTA	CABALLERO SARABIA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
3	1045168119	NORELIS MARGARITA	CASTRO SANJUANELO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
4	22485908	LEDYS ESTHER	JIMENEZ RODRIGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
5	3724846	MARIANO GUILLERMO	CERVANTES CERVANTES	URBANIZACION CANDELARIA REAL
6	72120655	LORENZO MANUEL	MARTINEZ ROJAS	URBANIZACION CANDELARIA REAL
7	22487050	OLGA MARIA	DOMINGUEZ MORALES	URBANIZACION CANDELARIA REAL
8	72120142	FELIZ MANUEL	ESCAMILLA PEREZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
9	22487209	ASTRID JUDITH	MANTILLA DIAS	URBANIZACION CANDELARIA REAL
10	18004167	JUAN CARLOS	ESCORCIA VALENCIA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
11	72120887	JUVENAL	CALVO GUERRERO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
12	845632	JOSE JOAQUIN	CANENCIA CASTAÑEDA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
13	22484875	CATALINA DEL SOCORRO	ESCAMILLA PEREZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
14	3724598	ARSENIO RAFAEL	RODRIGUEZ SILVERA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
15	22487066	CENI LUZ	CERVANTES PADILLA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
16	22484649	MAGOLA DEL CARMEN	GUERRERO DE ROJANO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
17	3724610	SANTANDER	SARMIENTO MUÑOZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
18	22487215	HERICA MARIA	HERNANDEZ MOLINA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
19	22485326	LUZ MARIANA	DIAZ DE MANTILLA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
20	7456681	ELIECER	YANCE VALENCIA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
21	3756046	JULIO CESAR	HERNANDEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
22	72120172	NESTOR RAFAEL	SILVERA JIMENEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
23	1045167573	LAUDITH MARIA	DE LA CRUZ VALLE	URBANIZACION CANDELARIA REAL
24	3724638	HEBER RAFAEL	CANENCIA SANJUAN	URBANIZACION CANDELARIA REAL
25	22485542	JOVITA LEONOR	CERVANTES DE CABALLERO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
26	22495252	ANA ISABEL	RODRIGUEZ DE GONZALEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
27	1045169649	SERGIO JESUS	PORRAS DIAZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
28	1045166653	DIANA CAROLINA	VILLA PARADA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
29	72120692	OSCAR ELIAS	OBREDOR ESCAMILLA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
30	3725847	JORGE LUIS	DE LA HOZ PEREZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
31	33208457	RUBY MARIA	MONTES BOHORQUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
32	1042971000	ARGEMIRO RAFAEL	RODRIGUEZ CARRILLO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
33	22486782	NURYS ISABEL	PACHECO MEDINA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
34	845504	DEMETRIO	FONSECA PACHECO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
35	22486097	ANA LUZ	IBAÑEZ CERVANTES	URBANIZACION CANDELARIA REAL
36	22484785	MARTA BEATRIZ	GUERRERO DE CASTRO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
37	845457	JUAN BAUTISTA	SILVERA ROJANO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
38	72121381	PEDRO ANTONIO	BOLIVAR CARRILLO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
39	22486206	ROSINA ISABEL	PEREZ HERNANDEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
40	22491218	ELIDA MARIA	RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
41	22485353	ANGELA MARIA	CERVANTES PEREZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
42	22491150	MARIA DEL CARMEN	SILVERA DE BOLIVAR	URBANIZACION CANDELARIA REAL
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS			\$2.198.414.988	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Candelaria Real, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria - Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUL 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Luis Alfonso Ojeda



